



Bogotá D.C., 30 de octubre de 2014.

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

Atn.: Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Correo electrónico: faforero@icfes.gov.co Fecha 30/10/2014 03:57:15

Calle 17 No. 3-40, 2º piso

Folios 1 Anexos 0



Bogotá, D.C.

Origen GRUPO Y ESTRATEGIA / GLORIA
Destino SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
Asunto PROCESO DE SELECCIÓN ICFCES

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ICFCES-CP-027-2014
Observaciones al informe de evaluación

Respetados señores:

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso de la referencia cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO CON SUMINISTROS INCLUIDOS Y DE CAFETERÍA SIN SUMINISTROS INCLUIDOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO Y DEMÁS SEDES O BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD DESCRITOS EN EL ALCANCE DEL OBJETO".

1. OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE ASECOLBAS LTDA.

1.1.A folio 64 de los documentos técnicos habilitantes para la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, así:

- certificación de experiencia expedida por la FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA FUERZA AEREA – GIMNASIO MILITAR FAC del contrato No. 01-GIMFA-2012, cuyo objeto corresponde a PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GIMNASIO MILITAR FAC

Al respecto encontramos que dicha certificación no cumple con lo requerido en la adenda No. 1, de literal C, numeral 1 que reza:

(....)

1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos, órdenes de servicio o relaciones comerciales, cumpliendo las siguientes condiciones:

CONTENIDO	Cualquiera de los siguientes documentos:
-----------	--



	<p>A) <i>Certificaciones o constancias de ejecución que contengan como mínimo la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre de la entidad contratante y teléfono.</i> • <i>Nombre del contratista certificado.</i> • <i>Objeto del contrato en el que se especifique <u>la prestación de los servicios de aseo y cafetería.</u></i> • <i>Plazo y valor del contrato.</i> • <i>Para los contratos en asociación la especificación del porcentaje de participación.</i> • <i>Nombre, cargo y firma de quien certifica.</i> • <i>Calificación o nivel de satisfacción del contratista como satisfactorio, bueno, excelente o términos similares.</i>
--	---

(....) Negrilla y subrayado fuera de texto original.

De conformidad con lo anterior la certificación aportada del contrato celebrado con el GIMNASIO MILITAR FAC, no cumple con lo anterior, toda vez que dentro su objeto no se menciona la actividad correspondiente a **CAFETERÍA**, así las cosas dicha certificación no se debe ser tenido en cuenta y por lo tanto solicitamos de manera respetuosa se califique como un cumple en el aspecto técnico a este proponente.

- 1.2. A folio 67 presenta manual de presentación de la empresa y en el folio 76 del mismo manual, no se evidencia la descripción detallada de los uniformes como tipo de material para el caso de overoles, zapatos etc..., simplemente se adjunta, una relación de uniformes.

Al respecto establece el literal A de la oferta técnica numeral 1, modificado por la Adenda 1 que reza:

(....)Los requerimientos técnicos exigidos en este capítulo son de carácter obligatorio y deberán ser allegados, así:

1. MANUAL DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Dentro de la oferta, el proponente deberá incluir el Manual de Presentación Personal de su empresa, que incluya fotografías a color de la dotación femenina y masculina utilizada por los operarios, los cuales deben cumplir la normatividad vigente y requisitos establecidos por el Gobierno Nacional.



Debe contener, como mínimo, **especificaciones de uniformes, calzado, balaca y malla para cubrir el cabello** (las mujeres no pueden permanecer con el cabello suelto ni las uñas pintadas).

De conformidad con lo anterior el proponente no cumple toda vez que no se adjuntó especificación alguno de los uniformes así como su descripción

- 1.3. A folio 83 presenta descripción del sistema de salud ocupacional, pero dentro de este no se evidencia, lo solicitado en el pliego de condiciones como la exigencia de la carta suscrita por el representante legal manifestando el cumplimiento de los numerales 2.1 y 2.2, así como dicha descripción no contiene el sistema de supervisión utilizado por el proponente., es por ello que solicitamos de manera respetuosa a la administración se califique como no cumple en este aspecto.
- 1.4. A folio 139 aporta certificaciones de experiencia adicional para efectos de puntaje así;:

Certificación expedida por la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN del contrato No. 72 de 2011 cuyo valor corresponde a \$96.387.327

A folio 140 aporta certificación expedida por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA del contrato No. 056 de 2012 cuyo valor corresponde a \$73.582.745

Al respecto establece el numeral 2 de los FACTORES DE EVALUACIÓN, modificado por Adenda 1 que reza:

(....)

El valor de cada contrato, orden de servicio o relación comercial debe ser igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado (\$279'480.843.00). (....)

Así las cosas las certificaciones aportadas por el proponente en mención cumple, por lo tanto solicitamos de manera respetuosa a la administración mantener la evaluación inicial sobre este aspecto.

2. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.



2.1. A folio 70 del anexo técnico no realizo la modificación del ítem de la DOTACION de acuerdo a lo establecido en la ADENDA No. 1, numeral Modificar el ANEXO 1 TÉCNICO en el acápite de DOTACIÓN.

2.2. A folio 60 presenta certificaciones para acreditar experiencia general la cuales corresponden a contratos ejecutados con el mismo cliente.

Indica el numeral 1 del literal C Modificado por Adenda No 1 que reza:

(...)

- *El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de tres (3) contratos, órdenes de servicio o relaciones comerciales.*
- *Los contratos, órdenes de servicio o relaciones comerciales con los cuales se acredite la experiencia solicitada **deben provenir de clientes diferentes.***
- *Los contratos, órdenes de servicio o relaciones comerciales deben haberse iniciado a partir del 01 de enero de 2009.*
- *En caso de haber iniciado antes, se tendrá en cuenta solo la ejecución (valor facturado y pagado) a partir de la fecha mencionada.*
- *Si los contratos, órdenes de servicio o relaciones comerciales fueron ejecutados en condición de integrante de consorcio o unión temporal, el valor que se tendrá en cuenta para acreditar su experiencia corresponderá al porcentaje de su participación. (...) Negrilla y subrayado nuestro no del texto original*

En este orden de ideas las certificaciones objeto de evaluación técnica no cumple con lo establecido con el anterior numeral.

Ahora bien estas certificaciones no pueden ser objeto de subsanación por las siguientes razones:

- a. El pliego de condiciones en el mismo numeral 1 literal C, párrafos no modificados por la Adenda 1 rezan textualmente:

(...)

Igualmente se considerará la experiencia adquirida en contratos en ejecución siempre que en la actualidad la ejecución esté en mínimo el cincuenta (50%) por ciento. (Se entiende por ejecución el valor en dinero realmente facturado y pagado).



El ICFES podrá solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, **aclaraciones de los documentos presentados**. Si los documentos **presentados no contienen toda la información** requerida para su evaluación, el ICFES solicitará que **se subsanen**, pudiendo el proponente anexar a la propuesta los documentos soporte que sean del caso como son: **copia del contrato, acta de liquidación** y demás documentos de soporte que sean idóneos y suficientes **a efectos de la aclaración, con el fin de verificar la información faltante**. (...) Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Nótese entonces que el tema de subsanación se encuentra supeditado a permitir que el oferente realice una aclaración sobre el contenido de las certificaciones aportadas en su propuesta, cuando la información que reposa en esta no es suficiente para que la entidad pueda evaluar la oferta como por ejemplo: Objeto, valor, fecha de inicio, fecha terminación, contratante etc., en dicha situación la entidad permite que dicha aclaración sea dada a través de los siguientes documentos: contratos, actas de liquidación que soporten la información FALTANTE., pero esto no abre el camino para que el proponente presente nuevos documentos al proceso, ya que iría en contravía de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 8° que reza:

(.....)

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no **podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas**. (...) Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Al respecto encontramos que la jurisprudencia ya se ha pronunciado sobre el tema de subsanación a través el concepto del 20 de mayo de 2010 al CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL y que reza en uno de sus apartes:

(...)

Con base en lo expuesto hasta ahora, estima la Sala que no es viable hacer **ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar**, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. **Por ello no es posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y**



cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones”, es decir, todos los elementos del negocio jurídico exigidos en los pliegos de condiciones. Dicho de otra forma, el oferente tiene la carga de presentar su oferta en **forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de** manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente. Este último proceder se realiza por excepción, pues la regla general debe ser el cumplimiento del numeral 6° del artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes.

Es conveniente agregar que quien se presenta al proceso de selección debe cumplir, en la fecha en que presenta su oferta, **con las condiciones que se exigen para el efecto, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento.** A título ilustrativo, si se requiere una **experiencia determinada,** la misma se debe tener al presentar la **propuesta y la administración puede requerir al oferente** para que especifique aspectos relacionados con ella (complementar certificaciones, aclarar fechas, etc.); pero no puede extender el tiempo para avalar experiencia que sólo se llegare a cumplir después del cierre de la licitación. (.....) Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Ahora bien de conformidad con lo anteriormente expuesto solicitamos de manera respetuosa a la administración se mantenga la evaluación inicial frente a este proponente toda vez que no es dado aclarar un documento que por sí solo no se puede modificar como es el caso que las tres certificaciones correspondieran a CLIENTES DIFERENTES.

No siendo otro el particular agradecemos la atención prestada.

Atentamente,


GLORIA A. ORDOÑEZ DE MATEUS
C.C. 26.563.281 de San Agustín
Representante Lega

